

Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Entidad "Sommer, S. A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y la tácita denegación del previo recurso de reposición, que rechazaron la protección en España de la marca internacional número trescientos cuatro mil novecientos catorce, "Tapisom", gráfica, para los productos que precisa, de la clase treinta y cuatro, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos, como no ajustados al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, acordamos se preste protección en España a la referida marca internacional, practicándose la correspondiente inscripción en el Registro aludido. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3173

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.715, promovido por «Simago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.715 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Simago, S. A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y la tácita desestimación del previo recurso de reposición, denegatorio del registro de la marca número quinientos diez mil veintidós, para los productos de la clase cuarenta y siete que detalla la solicitud, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando, por contra, la procedencia del otorgamiento y registro de la marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3174

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1515/74, promovido por don Domingo Enguídanos Poveda, contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1515/74 interpuesto por don Domingo Enguídanos Poveda, contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Domingo Enguídanos Poveda, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, que concedió el nombre comercial número cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres "Domingo Domingo García", así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3175

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.657, promovido por «Chas Pzifer & C.º Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de enero de 1968 y 9 de marzo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.657, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chas Pzifer & C.º Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de enero de 1968 y 9 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso jurisdiccional interpuesto por "Chas Pzifer & C.º Inc.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3176

ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.525, promovido por «Zumos de Levante, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 31 de marzo de 1969 y 11 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 303.525 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Zumos de Levante, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 31 de marzo de 1969 y 11 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Zumos de Levante, S. A.", contra el acuerdo adoptado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se otorgó en favor de la Sociedad "Inter-Fruit España, S. A.", bajo el número quinientos doce mil ciento veintidós la marca "Trago", para proteger, en la clase décima, los productos en su momento precisados, así como contra la desestimación del previo recurso de reposición en once de